

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y FUNDACIÓN TZEDAKÁ

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Avenida Córdoba N°820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA**”, por una parte, y por la otra la **Fundación Tzedaká**, representada por la Lic. Rut KAMENSZAIN, en su carácter de apoderada, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 1821, piso 3° de esta ciudad, en adelante “**TZEDAKÁ**”, ambas denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”; se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** requiere para una mayor eficiencia, en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** es una institución que, por su esencia, finalidad y objetivos, está llamada a establecer canales de comunicación que

permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

Que TZEDAKÁ es una Organización de la Sociedad Civil que, desde 1991, trabaja para mejorar las condiciones de vida de población en situación de vulnerabilidad apoyando, promoviendo y desarrollando iniciativas sociales y educativas, a través de un modelo social único de trabajo en red y con un enfoque de intervención integral y multidisciplinario.

Que, aunando el trabajo profesional y voluntario, desarrolla programas en las áreas de asistencia integral, educación y salud, y potencia su labor a través del trabajo en red con organizaciones sociales, el Estado y empresas.

Que, en este sentido, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia mutua entre LAS PARTES, así como asentar los parámetros generales para la realización de actividades de formación, cursos, clases, capacitación, asesoramiento técnico y otras acciones de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan suscribir contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, la indicación de los responsables de la dirección y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven del objeto del presente convenio y de los futuros convenios específicos que se suscriban, LAS PARTES acuerdan designar un (1) representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y un (1)

representante de TZEDAKÁ, quienes actuarán como enlaces interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa a María Verónica Broilo, Titular del Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad (mbroilo@fiscalias.gob.ar) y TZEDAKÁ designa a Rut Ileana Kamenszain, (rkamenszain@tzedaka.org.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

En particular, este convenio marco no implica establecer relación societaria, económica o financiera de ninguna índole entre LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES conservan plena autonomía jurídica y económica, siendo única y exclusivamente responsables de sus actos u omisiones y de su personal y/o proveedor contratado .-

LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando la decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los...²³..... días del mes de^{Julio}..... de 2021.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Lic. Rut KAMENSZAIN

Apoderada
Fundación TZEDAKÁ

